

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. almes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1721.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Varios magistrados que de fiscales pasaron á plazas de jueces antes del decreto de 29 de diciembre de 1838, han recurrido á S. M. en solicitud de que se les declare la antigüedad de su primer título, interpretando á su favor el art. 11 de aquel decreto. Y S. M. en vista de todo se ha servido resolver:

1.º Que el citado art. 11 del decreto de 29 de diciembre de 1838, sobre cualidades de jueces y fiscales, se entiende de los fiscales que hayan obtenido ú obtuvieren su nombramiento de tales despues del citado decreto, y en su consecuencia concurriendo en ellos los requisitos exigidos por el mismo.

2.º Que á los que ya eran fiscales en 29 de diciembre de 1838, y despues hayan pasado ó pasaren á plaza de jueces de audiencia de igual categoría á la en que ejercian aquel encargo, se les cuente la antigüedad desde la mencionada fecha de 29 de diciembre.

3.º Que respecto de los casos anteriores á ella, no se entiendan de modo alguno perjudicados ni por el decreto ni por la presente resolucion los derechos adquiridos en virtud de costumbres admitidas en los respectivos tribunales, órdenes ó declaraciones particulares, en atencion á que aquel no puede tener fuerza retroactiva.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de julio de 1839.—Arrazola.—Sr.....

Id. número 1727.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

Debiendo celebrarse en esta capital la solemne apertura de las Cortes el dia 1.º del próximo setiembre, segun el real decreto de 1.º de junio último, S. M. la Reina Gobernadora me manda decir á V. S., como de su real orden lo ejecuto, haga presente á los actuales senadores, y á los individuos que á consecuencia de la presente eleccion resulten nombrados para componer ambos cuerpos colegisladores, que S. M. espera de su patriotismo se apresurarán á trasladarse á esta corte con la conveniente anticipacion, á fin de que el acto de apertura se verifique con el mayor número posible de senadores y diputados, dando asi una prueba de su celo por el bien público y de lo dispuestos que se hallan á prestar la cooperacion mas eficaz para que tengan término los males que afligen al pais.

Asimismo es la voluntad de S. M., que poniéndose V. S. de acuerdo con las autoridades militares, facilite á los senadores y diputados los auxilios que reclamen para la mayor seguridad en su traslacion á esta corte, á cuyo fin se pasa con esta fecha el oportuno aviso al ministerio de la Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1839.—Carramolino.—Sr. gefe político de.....

Id. núm. 1729.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.—Circular.

El señor ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la Península con fecha de 17 de julio próximo pasado que en la misma dice al intendente de las islas Filipinas lo que sigue:

»Por considerarse el papel de paja de arroz

un objeto necesario á las fábricas de loza para dar mayor realce y brillo al estampado de la misma y ser un artículo que no se elabora en España, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora permitir la introduccion de una partida del extranjero; á fin de que un fabricante de loza que lo ha solicitado no carezca de este medio de perfeccionar los productos de su establecimiento. Este incidente ha llamado la atencion de S. M., á quien fuera sobremanera grato no tener ocasion de que se repitiera dar otro tributo á la industria estrangera con concesiones semejantes. No la habrá si los naturales de esas islas, tomando ejemplo de sus vecinos los chinos, se dedican á la elaboracion del papel de paja de arroz, persuadidos de hallar en la metrópoli tan abundante mercado para su salida, cuantas son hoy las fábricas de loza en que se emplea, y como podrá ser cuando, concluida la guerra civil, con el consiguiente fomento de las artes llegue á desarrollarse esta industria hasta el grado de que es susceptible.

Bien conoce V. E. que las benéficas miras de S. M. no es fácil lléguen á realizarse sin la activa y eficaz cooperacion de las autoridades dedicadas á secundarlas por cuantos medios les sugiera el exacto cumplimiento de sus deberes y su amor por la prosperidad del pais. Persuadida de ello S. M., ha tenido á bien disponer se escite el celo acreditado de V. E. á fin de que haga pública la demanda del papel de paja de arroz para las fábricas de loza, con el objeto de que los fabricantes y comercio de esas islas se inclinen á la elaboracion y esportacion de un artículo que debe ofrecer favorables resultados.

De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que publicándolo llegue á noticia de los fabricantes de la Península con el fin indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1839. — El subsecretario, Juan Felipe Martinez. — Sr. gefe político de....

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 390.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice en 30 de julio último lo que sigue:

»El ayuntamiento de la ciudad de Valencia hizo presente en el mes de julio del año próximo pasado á S. M. la Reina Gobernadora la necesidad de limitar la concurrencia de los extranjeros dedicados á la compra y extraccion de sanguijuelas en los dominios españoles. Atendiendo S. M. á la gravedad de este asunto, tuvo á bien disponer que se

oyese en el particular á las juntas de farmacia, consultiva de Gobernacion, directiva de sanidad militar, de aranceles, y á la sociedad económica matritense, mandando al propio tiempo que los gefes políticos de las provincias remitiesen á este ministerio las noticias que pudiesen reunir acerca de tan interesante punto. De todos estos datos resulta que la considerable esportacion que de algunos años á esta parte se está haciendo de dicho artículo medicinal, lo ha disminuido en gran manera, agotando los criaderos de sanguijuelas en varias provincias, y subiendo en todas el precio de ellas hasta una cantidad exorbitante, que hace ya imposible su adquisicion á las clases menesterosas; y lo que es mas sensible todavía, en las actuales circunstancias, ocasiona la escasez de tan necesario remedio en los hospitales militares donde por su falta pelagra la vida de los valientes guerreros que han derramado su sangre por la justa causa. Por otra parte, el beneficio que resulta á la Hacienda nacional por el derecho de esportacion, es tan insignificante, que en los últimos doce años solo ha producido la cantidad de ciento seis mil quinientos diez reales, resultado harto mezquino comparado con los graves perjuicios que la misma esportacion causa á la salud pública. Deseosa, pues, S. M. de evitar estos males, se sirvió mandar que por este ministerio se oficiase al de Hacienda, para que por él se espidiesen las órdenes correspondientes á efecto de que se declarase prohibida la extraccion de sanguijuelas en la Península é islas adyacentes, hasta que completada la instruccion del expediente que se está formando, se adopte, en vista de los datos que arroje, una medida definitiva sobre el asunto; y habiéndose ejecutado así con fecha 3 del corriente, con la de 14 del mismo me participa el señor ministro de Hacienda haber comunicado la orden oportuna á la direccion general de aduanas para que disponga lo conveniente á la prohibicion referida en los términos que quedan espresados. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto circular en este periódico oficial para su publicidad y fines consiguientes. Toledo 10 de agosto de 1839. — Ramon Casariego.

Circular n.º 391.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de julio último me dice lo que sigue:

»El director general de presidios ha espues-
to á S. M. la Reina Gobernadora los graves
perjuicios que se originan de la remision de
confinados por tránsitos á establecimientos si-
tuados á larga distancia de los puntos de don-
de son conducidos. Convencida S. M. de que
esta práctica, al paso que compromete la se-
guridad pública, causá á los pueblos vejacio-
nes innecesarias agravando los males que por
desgracia hoy sufren, se ha servido mandar
disponga V. S. que los confinados, cualesquiera
que sea el presidio á que hayan sido destina-
dos en sus condenas, se conduzcan á los mas
próximos al punto de su partida siempre que
fueren de la misma clase. Es al propio tiem-
po la voluntad de S. M., que para que cese de
todo punto el motivo en que hasta ahora se
han apoyado semejantes traslaciones, y que se
cumpla exactamente lo prevenido en los ar-
tículos 49 y 52 de la ordenanza general del
ramo, se oficie por el ministerio de mi cargo
á los de Gracia y Justicia y Guerra, con el fin
de que se encargue á los tribunales y jueces
dependientes de los mismos procuren en sus
sentencias destinar á los reos á los presidios
mas inmediatos al lugar de su prision, segun las
circunstancias y calidad de sus delitos, tenien-
dose presente ademas la escala establecida
en el art. 1.º de la citada ordenanza, sin otra
escepcion que la que exija la justa observancia
del 3.º Lo digo á V. S. de real orden para su
inteligencia y efectos convenientes á su cum-
plimiento.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín
oficial, para que llegue á noticia de aquellos á
quienes corresponda su observancia. Toledo 13
de agosto de 1839. — Ramon Casariego.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Con entera sujecion á la instruccion vigente de ar-
riendos se ha señalado el domingo 25 del corriente de
once á doce de su mañana para el remate por subasta del
de las fincas nacionales por dos años que á continuacion
con sus respectivos términos y tipos se expresan, cuyo act-
to con respecto al que su tipo pasa de 2000 rs. se ha
de celebrar en el despacho del señor intendente y los
demas en esta comision principal de provincia.

Franciscas de la Concepcion.

En Maqueda, 107 fanegas que labra Doña Margarita
Lopez, su tipo 1589 rs.

Id. de la Puebla.

En id., 56 id. y 4 celemines que lleva la viuda de Li-
no Fernandez, 609 rs.

En Valde Santo Domingo, 20 id., id. id. la viuda de
Eduardo Gomez Agüero, 501 rs.

En Magan, 12 id. que labra Andrés Díaz, de las Geró-
nimas de la Reina, 525 rs.

Id. de Torrijos.

En id., 63. id. y 6 celemines que labra Doña María Lo-
reto Rodriguez, 2365 rs.

En id., 51 id. que lleva Juan del Cerro, 1763 rs.

En Barciense, 32 id. y 212 olivas que labra Manuel
Portillo, 500 rs.

En Escalonilla, 57 id. que labra Andres Gomez, de re-
ligiosas de San Antonio, 1118 rs.

Lo que se hace saber al público á fin de que las per-
sonas que intenten tomar parte en dichas subastas se
presenten en el sitio, dia y horas que se designen, sien-
do oportuna advertencia que si los actuales arrendatarios
se creen con derecho á su continuacion producirán an-
tes del acto los documentos justificativos en que se fun-
dan. Toledo 12 de agosto de 1839. — P. E. D. C. P.,
Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISO OFICIAL.

Por acuerdo del ilustrísimo ayuntamiento constitu-
cional de esta capital está señalado para el remate de los
pastos de la dehesa titulada Coto Carnicero ó sea Legua
grande, los de Pozuela, Zurraquinillo, los de las treinta
y ocho dehesas que existen sin enagenar en los mon-
tes de esta ciudad y los doce trozos señalados en los
mismos para carbonear, el viernes 23 del actual á
las diez en punto de su mañana en la secretaria de la
corporacion. Toledo 10 de agosto de 1839. — José Gomez
de Alía. — José Antonio Hernandez, secretario.

EL VIGILANTE.

Periódico político, filosófico y literario que ha sali-
do en Girona el 15 de julio y continuará consecutiva-
mente los martes, viernes y domingos de cada semana.

El deseo del pueblo es la profecía de su porvenir. — SAN SIM.

»Si se hace algun adelanto en las artes, si el viajero
visita nuevas tierras, halla nuevos pueblos, lenguas, cos-
tumbres; si la zoología, la botánica aumentan el catálogo
de los seres organizados, si la química ó la física roban
algunos de sus secretos á la naturaleza, si la óptica ha-
bilita nuestros ojos para ver nuevos mundos, si la filoso-
fia descubre el velo á nuevos errores ó disipa rancias
preocupaciones, si el arqueólogo llega á salvar de la mis-
ma garganta del tiempo algun precioso resto de la anti-
güedad, si el genio inventa, ó perfecciona el talento al-
gun nuevo medio para economizar el espacio, el tiempo,
la materia, la fatiga y los riesgos; ¿quién entera al mun-
do de tan feliz hallazgo, de tan útil descubrimiento, de
tan rara invencion? — *La prensa.*

Si en uno de esos éxtasis divinos en que sube el co-
razon al cerebro, y baja el cerebro al corazon el poeta
filósofo, ó el moralista poeta concibe una idea sublime, y
la expresa con verdad y primor su exaltada imaginacion;
¿quién nos hace participar de tan noble encanto, quién
comunica á nuestra alma tan suaves, tan dulcísimas
emociones? — *La prensa.*

Si el filántropo enjuga las lágrimas á su hermano, si
el héroe desprecia los peligros; ¿quién despierta nuestra
admiracion y nos ofrece su conducta por ejemplo? si el
débil se olvida á sí mismo ó falta á la humanidad el
hombre sin entrañas; ¿quién nos inspira la aversion que
merecen? — *La prensa.*

Quando una víctima inocente no halla ni gracia ni
justicia entre los cobardes satélites de la arbitrariedad;
quando un infeliz, anatema del egoismo, á pesar de sus
derechos á la proteccion de la sociedad está para perecer
de hambre ó de disgustos; quando la misma sociedad al-
borotada por las intrigas de sus enemigos, llena de ma-
les y de terror olvida su deber, su fuerza, sus derechos,
y está para doblar al yugo su cerviz; ¿de quién implo-
ra auxilio y simpatía, de quién saca nuevo temple la
energia abatida del ciudadano? — *de la prensa; sí, de la
prensa, cuyo ojo está siempre velando, cuyo oido siem-
pre escucha, cuya sensibilidad nunca se embota, cuyo*

celo y valor han salvado ya tres veces á la Europa."

Así se dirige á la prensa dedicándola una de sus últimas obras un joven autor que esperamos contribuirá á la redaccion del periódico, cuyo prospecto ofrecemos al público, y si bien la prensa lo mismo que todas las demas obras del hombre es una medalla, que tiene tambien su reverso, y como un viento fuerte tanto sirve para llevar el buque á buen puerto como para estrellarlo contra los escollos, sirviéndonos de brújula el patriotismo, de carta marina la razon y de piloto el amor del progreso; no dudamos despues de un provechoso viaje llegar á salvacion, y para hablar sin metáforas, hacer de la prensa aquel uso que indica la referida dedicatoria, y que mas útil ser pueda á nuestros conciudadanos.

Condensando en pocas columnas lo que encierren muchos y costosos volúmenes procuraremos facilitar á nuestros lectores un medio de instruccion que esté al alcance de todos los entendimientos y de todas las fortunas, sembrando flores sobre las partes mas áridas para amenizar su estudio. Trataremos de aquellas materias que mas ensanchen la esfera de los conocimientos humanos, y al paso que nos aplicaremos á sentar las verdades útiles, atacaremos las preocupaciones con toda aquella libertad filosofica que nos otorga y exige la ilustracion del siglo en que vivimos; pero lo que haremos sobre todo será vigilar sobre los actos de aquellas autoridades ó personas que bajo cualquier pretexto violasen, ó alterasen sin la libre connivencia de la nacion, la letra, ó el espíritu de la Constitucion de 1837, de la que nos constituimos acérrimos defensores, protestando contra los abusos del poder; primero con aquella moderacion que conviene á ciudadanos que confian en la justicia de los que gobiernan, pero decididos luego á echar mano de todos los medios que la ley nos concede, si sordos á nuestras representaciones, se atreviesen los agentes de la tiranía á conducir el buque del estado por caminos tortuosos é inconstitucionales, á naufragar en el piélago de la arbitrariedad ó á pararse en medio del buen camino, ó lo que es todavia peor marchar hácia atras.

No se crea por eso que sea nuestro objeto hacer una oposicion sistemática á toda especie de administracion; lejos de nosotros tan injusta idea; muy al contrario, seremos los primeros á defenderla si vemos que sus intenciones son rectas: nosotros los primeros haremos ver lo difícil que es la posicion del que manda en circunstancias tan aciagas como las del dia; que es imposible satisfacer á todas las exigencias, porque no son idénticos todos los intereses, y que por mas talento que tenga, vanos casi serian todos sus esfuerzos para hacer el bien si por sobrado escepticismo le retirara la nacion su confianza; pero tampoco no nos dejaremos embaucar con redundantes palabras y promesas que nunca se cumplen. Sus obras serán sus jueces; y seremos sobre todo inflexibles si viéramos seguirse ese apático sistema, esa inesplicable indolencia á remediar, cuando se puede, los males que nos agobian.

Contamos para eso con la cooperacion de todos los buenos patriotas, y daremos gustosos cabida en las columnas del VIGILANTE á todos los comunicados que siendo de un interes general, y concebidos en términos comedidos, ataquen las falsas doctrinas, y los actos injustos sin degenerar en personalidades, y haciéndose cargo de que la capacidad de un periódico no es la de un libro, y que los hechos son los mas poderosos de todos los argumentos.

Los artículos de fondo, de política, ciencia, literatura ó filosofia, serán originales.

Daremos todas las noticias oficiales y estrajudiciales de alguna importancia, los precios del mercado de Gerona, los avisos y anuncios que mas puedan

interesar, enterando á los suscritores de los descubrimientos y adelantos que haga la Europa en artes y ciencias con aquellos antecedentes y esplicaciones que faciliten su comprension á toda clase de lectores.

Condiciones de la suscripcion.

Se suscribe por un trimestre: en Gerona á 20 rs. vn. y á 24 en los demas puntos.

Las oficinas quedan establecidas en la librería de Oliva, en donde se admiten suscripciones, asi como en las administraciones de rentas de la provincia, y en las de correos fuera de ella.

AVISOS.

El dueño de la fábrica de tejidos de goma elástica y géneros impenetrables al aire y agua, establecida en Madrid casa que fue galera, deseoso de hacer conocer los géneros que se elaboran en su establecimiento, cuya calidad iguala en un todo á lo mejor conocido hasta el dia del extranjero, acaba de llegar á esta ciudad, cuyo despacho ha establecido en la presente feria, calle de la Feria, núm. 11, donde los consumidores disfrutaran la ventaja de comprar á los mismos precios que al por menor se vende al pie de fábrica.

Los artículos y precios son los siguientes:

- Tirantes de algodón y goma de varios colores y del mejor gusto á 8 rs.
- Id. escoceses surtidos á 10 rs.
- Id. de seda y algodón á 12 rs.
- Id. mas superiores de hebillas plateadas á 16 rs.
- Id. tejidos imitando al cañamazo de cordoncillo á 24 rs.
- Id. de seda y goma muy superiores á 40 rs.
- Ligas núm. 1, algodón y goma, á 3 rs.
- Id. núm. 2, escocesas, á 6 rs.
- Id. núm. 3, de seda, á 10 rs.
- Fajas grandes para sujetar el vientre á 50 rs.
- Id. mas pequeñas á 30 rs.
- Suspensorios para montar á caballo á 20 rs.
- Cordones elásticos de goma para reloj, á 3 rs.
- Pulseras de colores para sobre guante de bonitos colores á 6 rs.
- Trabillas elásticas para pantalon á 3 rs.
- Correitas sueltas para tirantes á 3 rs.

Géneros impermeables.

- Lavativas de goma á 24 rs.
- Botas de camino para líquido á 20 rs.
- Asientos de aire para silla, cuadrados, á 50 rs.
- Id. de estrella á 60 rs.
- Id. pequeños para ir á la iglesia á 40 rs.
- Almohadones de varios tamaños á 60 y 80 rs.
- Vasos de camino á 4 rs.
- Orinales de goma á 24 rs.
- Pelotas de goma para jugar á 2 rs.

Los molinos del Corralejo, situados sobre el Tajo, frente de la villa de Malpica, pertenecientes al Excmo. señor marques de Malpica &c., se dan en arrendamiento, con la condicion de que el que se interese en ellos ha de costear todas las obras necesarias para ponerse al corriente, abonándole su importe en descuento de arrendamientos. En la contaduría de S. E. en Madrid, se manifestarán el plano y condiciones, se arreglará el tiempo del contrato y en los términos que han de ejecutarse las obras.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.